



# Resolución Directoral

Lima, 03 MAYO 2021

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202105934) que contiene: 1) El Oficio N° 877-2019-DG-N° 490-DMGS-N° 026-OS-DIRIS-LC, de fecha 05 de abril de 2019; 2) El Informe N° 002-2020-SIS/GMR CEN MED/UDR LMC/JVY, de fecha 31 de enero de 2020; 3) El Oficio N° 012-2020-SIS/GMR CEN MED/UDR LMC, de fecha 31 de enero de 2020; 4) El Informe N° 01-2020-PAUS-OS-DIRIS-LC, de fecha 25 de febrero de 2020; 5) El Oficio N° 777-2020-DG-DIRIS-LC, de fecha 25 de febrero de 2020; 6) La Nota Informativa N° 06-2021-SIS/GMR CEN MED/UDR LMC/JVY, de fecha 22 de enero de 2021; 7) El Oficio N° 013-2021-SIS/GMR CEN MED/UDR LMC, de fecha 26 de enero de 2021; 8) El Informe Técnico N° 056-2021-OS-DIRIS-LC, de fecha 17 de febrero de 2021; 9) La Nota Informativa N° 1251-2021-DEMGS-N° 169-OS-DIRIS-LC, de fecha 22 de marzo de 2021; y 10) El Informe Legal N° 108-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 21 de abril de 2021; y

## CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 13 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene como función organizar, planificar, programar y supervisar la gestión, operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción, con una perspectiva de red integrada de salud;

Que, asimismo, el inciso c), del numeral 7 del acápite VI de la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro establece que es función de la Oficina de Seguros realizar asistencias técnicas en relación al correcto registro de las fuentes de recupero financiero de los convenios suscritos con las IAFAS públicas y privadas, así como la normativa vigente en el ámbito de la DIRIS Lima Centro.

Que, sobre el particular, mediante la Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, se aprueba la "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de la Prestación Económica de Sepelio para los asegurados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud", la cual tiene por finalidad establecer criterios técnicos y lineamientos para el trámite del pago de Prestaciones Económicas de Sepelio que se efectúan a los acreditados de los fallecidos afiliados al SIS.

Que, en tal contexto, mediante el documento del Visto 1), el Director General de la DIRIS Lima Centro remite al Director de la UDR Lima Metropolitana Centro dos (02) expedientes de sepelio entre los que se encuentra el del Sr. Román Fausto Robles Bazán, precisando que dichos expedientes no fueron remitidos en su oportunidad por el personal responsable, debido a que dejó



de laborar de forma intempestiva, por lo que solicita su evaluación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, que aprueba la Directiva para el Reconocimiento de la Prestación Económica de Sepelio en beneficio de los asegurados al SIS;

Que, a razón de ello, mediante el documento del Visto 2), el Supervisor Financiero de la UDR Lima Metropolitana Centro indica que considerando que el Sr. Román Fausto Robles Bazán falleció el día 30 de octubre de 2018 y que el Anexo 01 del expediente de sepelio denominado Solicitud de Pago de Prestación Económica de Sepelio – PES, fue suscrito y presentado por la hermana del fallecido, identificada como Sra. Demetria Mercedes Robles Bazán, con fecha suscrita el 27 de marzo de 2019; en ese sentido, se advierte que dicha solicitud fue presentada con un excedente de 2 meses y 24 días (87 días calendario) del plazo permitido en la Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, por lo cual de conformidad con dicho cuerpo normativo, al haber excedido el plazo de dos meses contados desde la fecha de registro que figura en el Acta de Defunción emitida por la RENIEC u OREC, determina que no procede la solicitud por extemporánea, no existiendo lugar a reclamo; dicha situación fue comunicada mediante el documento del Visto 3), al Director General de la DIRIS Lima Centro;

Que, con el documento del Visto 4), el Área de Procesos de Aseguramiento de la DIRIS Lima Centro, indicó que la renuncia del digitador/afiliador Sr. Gilmer Galván a la Oficina de Seguros del Establecimiento de Salud Huaca Pando, se realizó de manera fortuita que aunada al tipo de contrato de prestación (Locación de Servicio), hizo imposible solicitar una entrega de cargo apropiada, lo cual ocasionó la pérdida de documentos e información de dicho establecimiento; al respecto, el nuevo digitador/afiliador Sr. Jorge Salazar, al atender a la Sra. Demetria Mercedes Robles Bazán, le indicó que no encontraba la solicitud física ni el registro de la misma, la cual fue presentada por la administrada en el mes de diciembre tal como constaba en el cargo presentado por ella, en la cual se apreciaba como fecha de recepción 29 de diciembre de 2018, por lo cual al querer dar solución al reclamo realizó un registro inadecuado de la solicitud, consignando como fecha de registro de la nueva solicitud el 27 de marzo de 2019, (que fue la fecha en que él tomó conocimiento del requerimiento); en ese sentido, el Área de Procesos de Aseguramiento de la DIRIS Lima Centro, a través de su informe comunica que la condición de extemporaneidad no modifica ni altera el contenido del expediente toda vez que la administrada presentó la solicitud dentro del plazo establecido, por lo que no debería resultar afectada por errores materiales en los actos administrativos y demás problemas administrativos ajenos a su participación, por lo que recomienda remitir los actuados a la UDR Lima Centro para su reconsideración con el propósito de no perjudicar a la persona acreditada para el reembolso de la prestación económica de sepelio;

Que, en tal sentido, mediante el documento del Visto 5), se remitieron los actuados a la UDR Lima Metropolitana Centro, solicitando que en consideración a los argumentos expuestos, se reevalúe y apruebe la solicitud de prestación económica de sepelio de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, a fin de no perjudicar a la persona acreditada para dicho procedimiento;

Que, sobre el particular, con el documento del Visto 6), el Supervisor Financiero de la UDR Lima Metropolitana Centro concluyó que según lo indicado en el Informe N° 01-2020-PAUS-OS-DIRIS-LC, de fecha 25 de febrero de 2020, sobre el particular no existe error material, sino extravío de documento, indicando que según lo indicado en el Memorando Circular N° 029-2017-SIS-GNF, las demoras en el trámite de la PES, por causas no atribuibles a los acreditados solicitantes, no deberán condicionar el pago, siempre y cuando se cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS y su modificatoria con Resolución Jefatural N° 133-



# Resolución Directoral

Lima, 03 MAYO 2021

2017/SIS; dicha situación fue comunicada mediante el documento del Visto 7), al Director General de la DIRIS Lima Centro;

Que, con el documento del Visto 8), la Oficina de Seguros de la DIRIS Lima Centro indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 164.4 de la Ley 27444 *"Si un expediente se extravía, la administración tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado"*, recomendando se remitan los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Centro para que mediante acto resolutorio se autorice la reconstrucción del expediente presentado con fecha 28 de diciembre de 2018, por lo que a través del documento del Visto 9), se derivaron los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Centro, a fin de que emita el informe legal que apruebe la emisión del acto resolutorio a fin de continuar con el trámite de reevaluación y aprobación del expediente administrativo por parte de la UDR LMC;

Que, de la evaluación del expediente y de acuerdo a lo señalado en el documento del visto 10), corresponde a esta Dirección General emitir el acto resolutorio que determine la reconstrucción del expediente administrativo correspondiente a la Solicitud de Reembolso de Sepelio presentada por la administrada Demetria Mercedes Robles Bazán, que permita continuar con el trámite de reevaluación y aprobación del expediente administrativo por parte de la UDR LMC del fallecido Román Fausto Robles Bazán;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Seguros y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado *"Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"*; y, el TUE de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021/MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** la reconstrucción del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de Reembolso de Sepelio presentada por la administrada DEMETRIA MERCEDES ROBLES BAZAN, con la finalidad de continuar con el trámite del pago de Prestaciones Económicas de Sepelio del fallecido ROMÁN FAUSTO ROBLES BAZÁN.

**Artículo 2.- Encargar** a la Oficina de Seguros la adopción de acciones que correspondan a la reconstrucción oficial del expediente administrativo presentado por la administrada DEMETRIA MERCEDES ROBLES BAZAN, con la finalidad de continuar con el trámite del pago de Prestaciones Económicas de Sepelio del fallecido ROMÁN FAUSTO ROBLES BAZÁN.

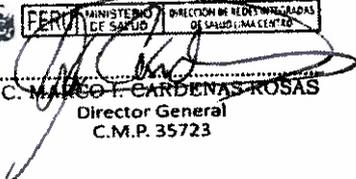
**Artículo 3.- Disponer** que una vez reconstruido el expediente administrativo, la Oficina de Seguros derive los actuados a la UDR LMC para su evaluación y aprobación de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de la Prestación Económica de Sepelio para los asegurados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud".

**Artículo 4.- Notificar** a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, a la Oficina de Seguros, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.- Comunicar** a la UDR LMC la presente resolución, para conocimiento.

**Artículo 6.- Disponer** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
  
  
  
  
MC. MARCO F. CARDENAS ROSAS  
Director General  
C.M.P. 35723



- MICR/SMCS/SMME
- ✓ D. Adj
  - ✓ UDR LMC
  - ✓ DMGS
  - ✓ OSS
  - ✓ OAJ
  - ✓ Archivo